



ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **3670**, y que se describen a continuación.

Oficio número LII/SG/SSLYP/DJ/232B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatríste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos depositado en la oficina de correos de la localidad el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.	Original
Acta de la Sesión del doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes del Decreto mil noventa y ocho por el cual se le concede pensión por jubilación a la C. Angela Navarro Montes.	Copia certificada
Antecedentes de diversas reformas realizadas a la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos.	Copia certificada
Un disco compacto.	

Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Agréguese el oficio y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y del precepto legal que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad el que indica, como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas, un disco compacto, cuyo contenido se desconoce, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, con las cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por otro lado, téngase cumplido parcialmente el requerimiento ordenado en proveído de siete de diciembre de dos mil dieciséis, al Congreso del Estado de Morelos, ya que únicamente remitió a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del acto impugnado, mas no así, los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, por lo que se requiere nuevamente al citado órgano legislativo, para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe la documentación faltante, de conformidad con el artículo 297, fracción I, del citado código federal, apercibido que, de incumplirse, se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

